• Antecap

CONTRATO NÚMERO GE GUION AL GUION TREINTA Y CINCO GUION DOS MIL VEINTICINCO (GE-AL-35-2025). En la ciudad de Guatemala, el dieciséis de junio de dos mil veinticinco. NOSOTROS: por una parte, ARNALDO ADEMAR ALVARADO CIFUENTES, de cincuenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil quinientos noventa y ocho espacio sesenta y seis mil cuatrocientos treinta y uno espacio mil seiscientos uno (2598 66431 1601), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Sub Gerente del Instituto Técnico de Capacitación y Productividad "INTECAP"; con cuentadancia dos mil veintidos guion cien guion ciento uno guion diecinueve guion cero veintinueve (2022-100-101-19-029) acredito mi personería con: a) Certificación del punto Quinto del acta número treinta y seis guion dos mil dieciséis (36-2016), de la Honorable Junta Directiva del "INTECAP"; y b) Certificación del Acta de toma de posesión del cargo número ochenta y cuatro guion dos mil dieciséis (84-2016), de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, extendida por la División de Recursos Humanos del "INTECAP"; y por la otra parte, RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, con Documento Personal de Identificación (DPI), Código Único de Identificación (CUI) dos mil doscientos treinta y dos espacio treinta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro espacio cero ciento uno (2232 \$7434 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de Mandatario Especial con Representación de la entidad "NAVEGA.COM, SOCIEDAD ANÓNIMA", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala al número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta









y siete (44257), folio ochocientos ochenta y seis (886), libro ciento treinta y siete (137) de Sociedades, propietaria de la empresa de nombre comercial "NAVEGA.COM", inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con el número doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos noventa y cuatro (239494), folio doscientos cuarenta (240), libro doscientos uno (201) de Empresas Mercantiles, calidad que acredito con el primer testimonio de la escritura pública número quince (15), autorizada en esta ciudad el veinticinco de julio de dos mil veintitrés, por el Notario José Alberto Sierra Rosales, inscrita en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial, bajo la inscripción número uno (1) del poder número seiscientos noventa y dos mil seiscientos setenta y ocho guion E (692678-E), de fecha veintiséis de julio del dos mil veintitrés y en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, bajo el número de registro seiscientos noventa y cuatro mil ciento sesenta y uno (694161), folio trescientos sesenta y seis (366), libro ciento veintinueve (129) de Mandatos; señalo como lugar para recibir notificaciones en el kilómetro nueve punto cinco (9.5) carretera a El Salvador, Edificio Plaza Tigo Torre uno (1), nivel tres (3), municipio de Santa Catarina Pinula, departamento de Guatemala, en lo sucesivo seré denominado "NAVEGA.COM". Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la Ley para la celebración del presente CONTRATO contenido en las cláusulas siguientes: PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en lo que prescribe la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016); Bases de



Hoja No. 2 Contrato No. GE-AL-35-2025

Cotización número siete quion dos mil veinticinco (7-2025), cuyo objeto es la suscripción de software para uso de correo electrónico, herramientas office y de colaboración; bajo el número de operación Guatecompras veintiséis millones cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres (26056143); Acta número SC guion cero treinta y tres guion dos mil veinticinco (SC-033-2025) de recepción y apertura de plicas, de fecha seis de mayo de dos mil veinticinco; Acta número SC cero quion cero treinta y seis quion dos mil veinticinco (SC-036-2025) de calificación y adjudicación de oferta, de fecha trece de mayo de dos mil veinticinco: Cotización contenida en formulario electrónico COT guion dos mil veinticinco guion veintiséis millones cincuenta y seis mil ciento cuarenta y tres guion veintiduatro millones cuatrocientos ocho mil novecientos noventa y nueve (COT-2025-26056143-24408999), código de autenticidad novecientos noventa y dos A setecientos trece F (992A713F), de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinço; oferta de "NAVEGA.COM" y sus aclaraciones, de fecha cinco de mayo de dos mil veinticinco; Acuerdo de aprobación de la adjudicación número GE guion doscientos noventa y uno guion dos mil veinticinco (GE-291-2025), de fecha veintitrés de mayo de dos mil veinticinco; y Memorando número SS guion cincuenta y cinco guion dos mil veinticinco (SS-55-2025), de fecha veintiséis de mayo de dos mil veinticinco. Se tiene por incorporada al presente contrato la documentación anteriormente citada. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: Suscripción de software para uso de correo electrónico, herramientas office y de colaboración; para el efecto: "NAVEGA.COM" se compromete a suministrar al "INTECAP" lo siguiente: mil trescientas (1300) licencias de suscripción institucional, para uso de software (licenciamiento Cloud Service Provider -CSP-), para educación, incluye: derecho de actualizaciones por doce (12) meses; versión suscripción Microsoft trescientos

navega.

C.





sesenta y cinco (365) A tres (A3) (Education Faculty), incluye: Plataforma Office trescientos sesenta y cinco (365), Microsoft trescientos sesenta y cinco (365) para la Web, aplicaciones de Microsoft trescientos sesenta y cinco (365), Exchange online plan dos (2), Sharepoint online Plan dos (2), OneDrive con un terabite (1TB) de almacenamiento por usuario, Microsoft Teams, Planner, Microsoft Forms, Microsoft Entra ID Plan uno (1), componentes de Windows A tres (A3), componentes de seguridad Enterprise Mobility mas Security A tres (A3); con precio unitario de quinientos nueve quetzales (Q509.00), y precio total de seiscientos sesenta y un mil setecientos quetzales (Q661,700.00); y cien (100) licencias de suscripción institucional, para uso de software (licenciamiento Cloud Service Provider -CSP-); para educación, incluye: derecho de actualizaciones por doce (12) meses: versión suscripción Microsoft trescientos sesenta y cinco (365) A cinco (A5) Without Audio Conferencing (Education Faculty), incluye: Plataforma Office trescientos sesenta y cinco (365), Microsoft trescientos sesenta y cinco (365) para la Web. aplicaciones de Microsoft trescientos sesenta y cinco (365), Exchange online plan dos (2), Sharepoint online Plan dos (2), OneDrive con un terabite (1TB) de almacenamiento por usuario, Microsoft Teams, Planner, Microsoft Forms, Power Bi Pro, Microsoft Entra ID Plan dos (2), Microsoft Defender para Office trescientos sesenta y cinco (365) Plan dos (2), Componentes de Microsoft trescientos sesenta y cinco (365) A cinco (A5) Compliance, componentes de Windows A cinco (A5), componentes de seguridad Enterprise Mobility mas Security A cinco (A5); con precio unitario de novecientos treinta y seis quetzales (Q936.00), y precio total de noventa y tres mil seiscientos quetzales (Q93,600.00). La adquisición de suscripciones además de las especificaciones descritas, debe cumplir con las indicadas en la oferta de "NAVEGA.COM". TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE



Hoja No. 3 Contrato No. GE-AL-35-2025

PAGO: El monto a que asciende la adquisición de suscripciones descritas en la cláusula segunda del presente contrato es de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS QUETZALES (Q755,300.00), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA); para los efectos de pago, "NAVEGA.COM" debe presentar la factura electrónica en línea -FEL-, emitida por el proveedor a trayés de su agencia virtual del Portal de la Superintendencia de Administración Tributaria y copia del acta de recepción en la que conste que las suscripciones han sido recibidas de conformidad por el "INTECAP". Dicho pago se hará con cargo a la partida presupuestaria número dos mil veinticinco guion once millones doscientos mil treinta y cuatro guion cero cero guion cero cero guion once guion cero cero guion cero cero guion cero cero uno guion cero cero guion cero ciento uno guion ciento cincuenta y ocho (2025-11200034-000-00-11-00-000-001-000-0101-158), de Administración Institucional, Informática y/o en la que en el futuro corresponda. CUARTA: LUGAR, FORMA, PLAZO DE ENTREGA Y VIGENCIA: "NAVEGA.COM" se compromete a entregar activo al cien por ciento (100%), el acuerdo de las suscripciones del software descritos en la cláusula segunda de este contrato, deberán ser entregadas en Bodega General, ubicada en Centro de Capacitación Guatemala Uno, en la catorce (14) calle treinta y uno guion treinta (31-30), Colonia Ciudad de Plata II, zona siete (7), de esta ciudad, en un plazo de cinco (5) días hábiles, computados a partir del día siguiente que el INTECAP le notifique por escrito la aprobación del contrato. La vigencia de las licencias será por el plazo de doce (12) meses, computados a partir de la activación de las mismas. Dicho plazo podrá ser prorrogado por una única vez, de acuerdo a la conveniencia y/o intereses de la institución, mediante acuerdo emitido por la Autoridad competente QUINTA: del INTECAP y la aceptación expresa de la entidad contratante.









SEGUROS DE CAUCIÓN: a) DE CUMPLIMIENTO: "NAVEGA.COM" se obliga a prestar a favor y a entera satisfacción del "INTECAP" previa aprobación del presente contrato un seguro de caución de cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una institución aseguradora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de reconocida capacidad y solvencia financiera, en tanto dicho seguro no esté aceptado por el "INTECAP", éste no podrá hacerle ningún pago a "NAVEGA.COM". En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de "NAVEGA.COM", el "INTECAP" dará audiencia por diez (10) días a la institución aseguradora, para que se manifieste al respecto, vencido el plazo si no hay oposición manifiesta de la aseguradora, sin más trámite se ordenará el requerimiento respectivo y la institución aseguradora, deberá efectuar el pago dentro del plazo de treinta (30) días contados a partir de la fecha del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza. El seguro deberá mantenerse vigente hasta que el "INTECAP" compruebe que "NAVEGA.COM" ha cumplido con las condiciones del contrato, extendiendo la constancia respectiva para la cancelación; y b) DE CALIDAD Y FUNCIONAMIENTO: "NAVEGA.COM" como requisito previo para la recepción de las suscripciones objeto del presente contrato, deberá otorgar un seguro de calidad y funcionamiento por el equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del presente contrato, con el cual garantiza la calidad y buen funcionamiento del mismo, este seguro es por el plazo de dieciocho (18) meses, computados a partir de la recepción del mismo. El "INTECAP", hará efectivo cualquiera de los seguros estipulados en las presentes bases, sin necesidad de expediente administrativo o proceso judicial algún. SEXTA: GARANTIA: "NAVEGA.COM" por su parte ofrece una garantía de doce (12) meses, para las suscripciones adjudicadas; tiempo durante el cual se compromete a reparar o



Hoja No. 4 Contrato No. GE-AL-35-2025

sustituir el software si fuera necesario, el cual se computa a partir de la activación del mismo. SÉPTIMA: SOPORTE TÉCNICO: Por su parte "NAVEGA.COM" ofrece cincuenta (50) horas de soporte técnico de las suscripciones, local, remoto y del fabricante, por el plazo de un (1) año;, con capacidad de cubrir las hecesidades de mantenimiento y asistencia, con personal técnico calificado, en un plazo de cinco (5) días, computados a partir del momento en que se le notifique el desperfecto, por parte de INTECAP, a través de chat en línea, llamada telefônica o correo electrónico, el personal cuenta con certificaciones Microsoft trescientos sesenta y cinco (365) Fundamentals, Microsoft trescientos sesenta y cinco (365) Security, Teams Administrador, Exchange online dos mil diecinueve (2019) (administración); se incluye para ambos tipos de licencia. Para optar a soporte técnico INTECAP puede hacer uso de la tabla de escalonamiento, iniciando con la apertura de tiquet de falla mediante nivel cero (0) de Servicio de Atención al Cliente, con el número de tiquet creado NAVEGA.COM, procederá a dar seguimiento del problema presentado, hasta la resolución y cierre del mismo. Soporte remoto en línea uno (L1) y en línea dos (L2), con la finalidad de poder ofrecer una respuesta inmediata, para los casos en los que L uno (L1) y L dos (L2) no resuelvan, se creará un ticket de soporte a fabricante Microsoft el cual atenderá la solicitud de forma remota. OCTAVA: PROHIBICIONES: "NAVEGA.COM" tiene la prohibición expresa de ceder, enajenar, traspasar o disponer de cualquier forma, total o parcialmente los derechos provenientes del presente contrato, bajo pena de nulidad de lo pactado. NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: Yo. RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA, declaro bajo juramento que ni yo en lo personal ni mi representada nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones del Estado; así como no soy deudok







moroso del Estado ni de las entidades a que se refiere el artículo uno (1) de la referida Ley. DÉCIMA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo, RENATO RODRIGO GRIJALVA HINESTROZA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior del "INTECAP" para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado denominado GUATECOMPRAS. DÉCIMA PRIMERA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si surgiere un caso fortuito o de fuerza mayor que impidiera a cualquiera de las partes cumplir con sus obligaciones contractuales, convienen en dar aviso a la otra parte por escrito dentro del plazo de cinco (5) días de ocurrido el hecho, acompañando las pruebas pertinentes para que si estuviere justificada la causa no se aplique la sanción. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se dará por terminado cuando ocurran cualesquiera de las circunstancias siguientes: a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales; b) Por vencimiento del plazo siempre que no se haya acorado prórroga alguna; c) Por rescisión unilateral del INTECAP, al determinarse atraso en la entrega de las suscripciones; con base a la fecha establecida y fijada en la cláusula cuarta del presente contrato, sin perjuicio de aplicar las multas que correspondan de conformidad con los Artículos ochenta y cinco (85) y ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado; y d) Por casos fortuitos o de fuerza mayor que hagan innecesario el contrato o que afecten su cumplimiento. DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convenimos expresamente en que toda controversia, diferencia o reclamación que



Hoja No. 5 Contrato No. GE-AL-35-2025

surgiere como consecuencia del presente contrato, serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. DÉCIMA CUARTA: SANCIONES: a) Retraso en la entrega: El retraso de "NAVEGA.COM" en la entrega del software por causa imputable a él, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso, del valor que represente la parte afectada, conforme al artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado y los porcentajes establecidos en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; b) Variación en calidad o cantidad: Si, "NAVEGA.COM" contraviniendo total o parcialmente el contrato, perjudicare al "INTECAP", variando la calidad o cantidad del objeto del mismo, será sancionado con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación, de conformidad con el artículo ochenta y seis (86) de la Ley de Contrataciones del Estado. El "INTECAP" por cualquiera de los conceptos indicados en los literales anteriores, podrá hacer la deducción correspondiente del saldo que hubiere a favor del contratista o hacer efectivo el LIQUIDACIÓN: DÉCIMA QUINTA: RECEPCIÓN respectivo. "NAVEGA.COM" al estar lista para la entrega de las suscripciones, deberá hacerlo del conocimiento de la Gerencia del "INTECAP", por escrito, quien nombrará la comisión receptora y liquidadora que fundamentándose en el contrato, bases de cotización y oferta, verificará cantidad, calidad y demás especificadiones y recibirá el software descrito en la cláusula segunda del presente contrato, diligencia en la cual deberá estar presente un representante de "NAVEGA.COM", en caso contrario, se entenderá que acepta el contenido del acta que se levante, de la cual se enviará copia certificada a donde corresponde, para los efectos que procedan; la liquidación









deberá practicarse dentro de los noventa (90) días subsiguientes a la finalización de las suscripciones. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado de conformidad con la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN:** Los otorgantes en los términos y condiciones estipuladas aceptamos el presente contrato, el que, leído íntegramente, por ambas partes y enterados de su contenido, validez y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en cinco (5) hojas de papel membretado del "INTECAP".

Ing. Arnaldo Ademar Alvarado Cifuentes Sub Gerente

/ Antecap

Lic. Remato Rodrigo Grijalva Hinestroza
Mandatario Especial con
Representación

